MINUTA CONTRATO

Contrato de prestación de servicios Profesionales No.	**001-2026**
Entidad contratante:	INSTITUCION EDUCATIVA MEGACOLEGIO EL PROGRESO
NIT:	900.607.903-7
Contratista:	LUZ ELENA CIFUENTES CARDENAS CC. 46.369.590
Valor	UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.300.000)
Plazo	UN (1) MES

GLORIA AIDEE FLOREZ GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.362.712 expedida en Sogamoso, en su calidad de rectora, nombrada mediante resolución N° 1304 del 04 de diciembre de 2014, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 715 de 2001, actuando en nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA MEGACOLEGIO EL PROGRESO, con NIT 900.607.903-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina Contratante, por una parte; y por la otra, LUZ ELENA CIFUENTES CARDENAS, identificada con cédula de ciudadanía 46.369.590 de Sogamoso, quien se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA PARA APOYAR LA GESTIÓN CONTABLE, PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL, HASTA 20 SMMLV Y PRESENTAR INFORMES REQUERIDOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEGACOLEGIO EL PROGRESO DEL MUNICIPIO DE YOPAL

2) Forma de pago

La Institución educativa realizara: Un pago de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.300.000) al finalizar la ejecución contractual, previa certificación de cumplimiento suscrita por la supervisión, informe de actividades, pago de aportes a seguridad social, presentación de la factura y/o documento equivalente y para el último pago suscripción del acta de liquidación firmada por las partes.

3) Imputación Presupuestal

La erogación que cause el presente contrato, se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 003 del 20 de enero de 2026 por valor UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.300.000).

MINUTA CONTRATO

4) Lugar de ejecución	Institución Educativa Megacolegio el Progreso, municipio de Yopal, Casanare.

5) Actividades a realizar

1. Actualizar y Parametrizar la estructura de las cuentas presupuestales y contables en el software financiero de la IE para el año 2026
2. Rendir informes solicitados por los entes de control durante la ejecución del contrato.
3. Realizar la liquidación y presentación de impuestos Nacionales, Municipales.
4. Actualizar saldos y elaborar Conciliaciones Bancarias
5. Velar porque toda la información contable, financiera y tributaria que se genere por parte de la Institución Educativa sea veraz, objetiva y confiable
6. Asesorar y acompañar a la Institución Educativa en todo lo que se relacione con los procesos y procedimientos contables en cada una de las etapas del Sistema de Información Financiero.
7. Asistir a las reuniones requeridas por la Rectora y/o Consejo Directivo.
8. Revisar y certificar la ejecución presupuestal de ingresos y gastos por fuentes de financiación
9. Elaboración de los proyectos de acuerdo de adición, reducción, traslado, para estudio ajustes y aprobación del Consejo Directivo
10. Realizar acompañamiento, revisión y/o proyección los documentos propios de los procesos de contratación en la Institución Educativa hasta 20 SMMLV, según manual de contratación de la IE.
11. Organizar debidamente todos los expedientes contractuales.
12. Las demás que sean propias del objeto contractual.

6) OBLIGACIONES

DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista se obliga para con la Institución Educativa a realizar las actividades que se relacionarán a continuación, de conformidad a su disponibilidad de tiempo y sin ninguna subordinación:

1) Prestar los servicios profesionales objeto del contrato con idoneidad, oportunidad, diligencia y sujeción a la normatividad vigente.
2) Actualizar y parametrizar la información financiera en el software financiero.
3) Elaborar, registrar y rendir oportunamente la información financiera requerida por los entes de control y la IE.
4) Dar cumplimiento integral a las actividades, requerimientos técnicos para la correcta ejecución del objeto contractual.
5) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social.
6) Guardar la reserva y confidencialidad de la información con ocasión a la actividad contractual.
7) Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría del contrato.

DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

1. Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato.
3. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.

7) Supervisión	Sera ejercida por la rectora

MINUTA CONTRATO

8) Cláusulas excepcionales:

El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993.

9) Causales de Terminación:

El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:

1. *Por mutuo consentimiento de las partes.*
2. *Por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non ademplenti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993);*
3. *Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem).*

10) Multas:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, la INSTITUCION EDUCATIVA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos:

a) Por el cumplimiento tardío imputable al contratista en la ejecución de algunas de las actividades,
b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato y causen un daño económico o reputación a la entidad,
c) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas señaladas en el contrato.
d) Por no cumplir con la entrega de informes parciales para proceder a los pagos, de acuerdo con la forma de pago estipulada en el contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

MINUTA CONTRATO

Parágrafo 5. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.
11) Cesión
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa Megacolegio el Progreso.
12) Cláusula penal:
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la INSTITUCION EDUCATIVA, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la INSTITUCION EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
13) Documentos integrantes del contrato:
Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudio y documentos Previo No. MP-RE 001-2026. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 003 del 20/01/2026 3. Todo documento expedido en la etapa contractual y poscontractual dentro del proceso No MP-RE 002-2025.

14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes y requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal.
15) Garantías	La Institución Educativa Megacolegio el Progreso, considerando el objeto, el plazo de ejecución y el valor del presente contrato, no evidencia riesgos para su perfeccionamiento ni se evidencian riesgos que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del mismo, por lo tanto, para el presente contrato no se exigirá ninguna garantía, de conformidad con el manual interno de contratación.

MINUTA CONTRATO

16) Inhabilidad e incompatibilidad	Al suscribir el presente Contrato, EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el artículo 8º de la Ley 80 de 1993
17) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
18) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Institución Educativa MEGACOLEGIO EL PROGRESO, en la calle 44 N 8-40 o al correo electrónico iemegacolegio2013@outlook.com, ii) Al Contratista, en el correo electrónico saritaelenak@hotmail.com

Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal, donde para constancia se firma a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.

GLORIA AIDEE FLOREZ GUERRERO
Rectora

LUZ ELENA CIFUENTES CARDENAS
Contratista